

Año 2023.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.- Nº 15101/23.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO SOLICITA PREDIO CAMPO DEPORTIVO.-

FECHA 18 de septiembre de 2023.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Villa Gesell, 18 de septiembre de 2023.-

Sra. Presidenta del HCD
Oillataguerre Myrian

S / D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar expediente municipal N° 4124-5380/23 iniciado por el Sr Condori Castillo Horacio, con motivo de solicitud de predio para construcción de un campo deportivo. Se adjunta copia del mismo, para ser tratado en sesión.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Año 20



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

LETRA C

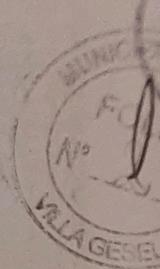
4124 Nº 538/23

INICIADO Condori Castillo Horacio (Asoc. civil Cultural
y deportiva "22 de Noviembre Acro")

MOTIVO Solicita predio con finalidad de ser un
Campo deportivo.

FECHA

15/03/2023



SR INTENDENTE MUNICIPAL

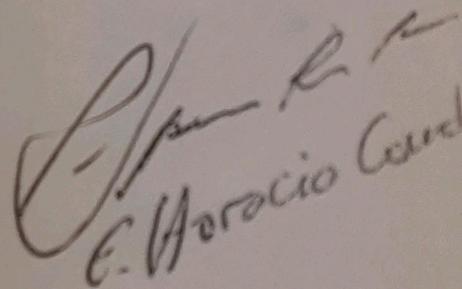
De mi mayor consideración.

En mi carácter de representante de la Asociación Civil cultural y deportiva "22 de NOVIEMBRE ACRO " me dirijo a usted con los fines de informarle que nos encontramos en proceso de inscripción de nuestra personería jurídica y una vez terminados dichos trámites para comenzar a funcionar requerimos un predio que tiene como finalidad ser un campo deportivo y de esta manera fomentar el deporte y la cultura dando a todos nuestros miembros la posibilidad de desarrollar actividades deportivas y recreativas que son muy importante para la comunidad y para el crecimiento de esta Asociación.

Asimismo, nos comprometemos que en caso de otorgarnos dicho predio nos haríamos cargo de todos los gastos que se deban realizar para que el predio funcione correctamente como ya fue mencionado es de vital importancia para nosotros este predio para poder encontrarnos en el mismo y fomentar el deporte y la cultura dentro de nuestra comunidad.

ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE ACRO.

Villa Gesell, 01 de Agosto de 2023.


E. Horacio Candia

CROQUIS S/PLANO 125-12-2009

FRACCION III

Calle oriente (B-102)
400 231.45

76.18

76.18

76.18

FRACCION IV

(1a)

Sup. 116,879.71 m²

590.31

590.31

(78)

FRACCION I II

Calle a Center
157.84

298.17

60.06

67.57

107.18

107.18

107.18

107.18

107.18

107.18

107.18

107.18

107.18

107.18

107.18

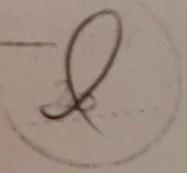
107.18

107.18

107.18

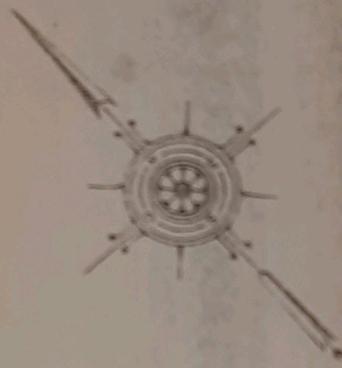
107.18

107.18



28 Calle San Antonio

Avenida General Juan Madariaga (asfalto)



FRACCION VIII

Avenida General Juan Madariaga (asfalto)
s/m 288.17

FRACCION XVIII

1

Dist. 11895.26 m²

Calle a Cerber

158.85

145.28

75.21

84.80

12.26

169.55

128.85

158.21

157 Calle a Cerber

254.21

107.24

51.58

8.48.8

16.00

ION XII

se Cerebano

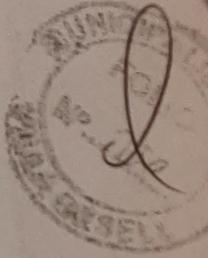
CCION XIV

2

10000.00 m²



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell



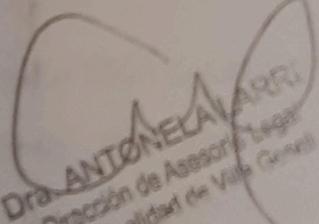
A (Departamento ejecutivo)

En relación a los antecedentes agregados al Expediente de referencia, solicitado por la ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL "22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" a fs. 2 respecto a la cesión mediante comodato gratuito de una parcela de terreno municipal con el fin de destinarlo con fines deportivos para la comunidad, y dado que la Secretaria de Planeamiento, Habitat y Vivienda informa que se encuentra disponible un predio bajo nomenclatura catastral: Circunscripción Sección G, Fracción XVII, Parcela 1, que cuenta con una superficie de once mil ciento seis metros cuadrados (11.106 m²).

En consecuencia y a fin de poder dar cumplimiento con lo solicitado esta Asesoría dictamina que es competencia del Departamento Deliberativo, conforme art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, expedirse sobre esta solicitud.

A tal fin se acompaña proyecto de Ordenanza al Honorable concejo deliberativo que prevea las cuestiones aquí tratadas, el cual deberá ser aprobado por dos tercios del total de los miembros del Concejo.

Sin más lo saludo atte.


Dra. ANTONELA BARRI
Dirección de Asesoría Legal
Municipalidad de Villa Gesell

4124-5380/23



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

VISTO:

El expediente 5380/2023, con nota mediante la cual el Sr. Edgar Horacio Condorí, en su carácter de Presidente de Asociación Civil, Cultural y Deportiva de Villa Gesell "22 de Noviembre (ACRO)", solicita un terreno para la construcción de un campo deportivo, recreativo y su sede social; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil constituida con estatuto social mediante escritura ciento sesenta y cuatro (164), actuación notarial GAA028326482 a GAA028326496 por ante el escribano Joaquin Nestor Barreneche escribano adscripto al registro uno del Partido de Villa Gesell.-

Que, la misma comprende a numerosas personas y familias de la comunidad boliviana, residentes desde hace muchos años en Villa Gesell;

Que, es interés del Municipio de Villa Gesell acompañar la existencia de instituciones que promuevan el deporte en el partido y convoquen a la juventud geselina a la práctica de actividades culturales y deportivas;

Que, la Secretaria de Planeamiento, Hábitat y Vivienda informa que se encuentra disponible un predio bajo nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección G, Fracción XVII, Parcela 1, que cuenta con una superficie de once mil ciento seis metros cuadrados (11.106 m²).-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenios con la "ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que el interés comunitario así lo requiera.

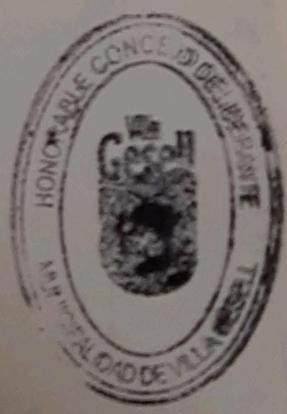
ARTÍCULO 5°: El inmueble cedido en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto para el cual ha sido cedido.

ARTICULO 6°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL PASE DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: OBRAS SERVICIOS Y TRANSPORTE PUBLICO.-

SALA DE SESIONES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

OLIVERA, MARIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"



VISTO:

El expediente letra D-N°15101/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo Solicita Predio Campo Deportivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil constituida con estatuto social mediante escritura ciento sesenta y cuatro (164), actuación notarial GAA028326482 a GAA028326496 por ante el escribano Joaquin Nestor Barreneche escribano adscripto al registro uno del Partido de Villa Gesell.

Que, la misma comprende a numerosas personas y familias de la comunidad boliviana, residentes desde hace muchos años en Villa Gesell;

Que, es interés del Municipio de Villa Gesell acompañar la existencia de instituciones que promuevan el deporte en el partido y convoquen a la juventud geselina a la práctica de actividades culturales y deportivas

Que, la Secretaria de Planeamiento, Hábitat y Vivienda informa que se encuentra disponible un predio bajo nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección G, Fracción XVII, Parcela 1, que cuenta con una superficie de once mil ciento seis metros cuadrados (11.106 m2)

Por ello, la comisión de Obras, Servicios y Transporte Público solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase en comodato por el término de diez (10) años a la "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" el lote cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección G, Fracción XVII, Parcela 1, que cuenta con una superficie de once mil ciento seis metros cuadrados (11.106 m2), ubicado entre calles a ceder de la localidad de Villa Gesell.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"



ARTÍCULO 2º: El comodato mencionado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza queda sujeto a las siguientes disposiciones:

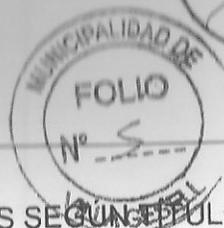
1. Presentación de la documentación que acredita la personería jurídica de la entidad en un plazo de seis (6) meses, prorrogable por solicitud del peticionante ante este Honorable Concejo Deliberante.
2. Presentación de un proyecto a desarrollar en el predio, en el que deberá contemplarse lo prescripto en el Plan de Ordenamiento Municipal:
 - 1) Volumen edificable (metros cuadrados a construir).
 - 2) Retiros considerados de los ejes divisorios.
 - 3) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, prorrogable por solicitud del peticionante ante este Honorable Concejo Deliberante.
 - 4) Los usos y actividades a desarrollar son los que se describen en el Contrato de Comodato, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: El plazo para iniciar las obras no podrá exceder de un (1) año, prorrogable por idéntico plazo si se justifican las razones del no inicio de las obras. La finalización de las obras no podrá exceder de los cinco (5) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

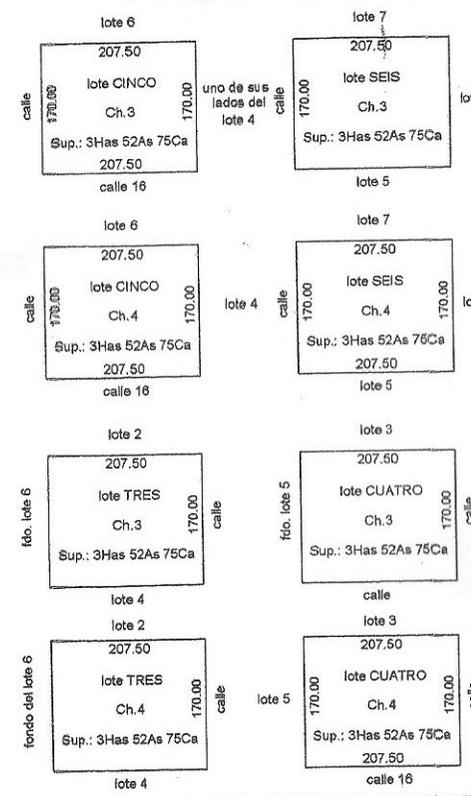
ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenios con la "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que el interés comunitario así lo requiera.

ARTÍCULO 5º: El inmueble cedido en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto para el cual ha sido cedido.

ARTICULO 6º: De forma.



CROQUIS SEGUN TITULO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES 125 - 039 - 202

Partido: VILLA GESELL
 Lugar: Zona Gesell

Objeto: MENSURA, UNIFICACIÓN Y DIVISIÓN - Ley 14.449 (Programa de obras con servicios)

PROPIETARIO: SOCIEDAD PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO COSTERO S.R

INSCRIPCIÓN DOMINIAL: MATRICULAS: 17357, 17352, 17354, 17353, 17348, 17349, 17350, 17351 (1 BIEN: Parcelas 3, 4, 5 y 6 de la Chacra 3 y Parcelas 3, 4, 5 y 6 de la Chacra 4)

Fecha de Matriculación: 05/2021

VIBACOS: 1) Matriculación Expediente A124-7485/19
 2) C.O.P. N° 14.564/19 de fecha 12/23/2019

BALANCE DE SUPERFICIES	
Descripción	Superficie
Superficie según Mensura (suma de parcelas)	182.886,68m ²
Superficie calles a ceder	77.364,10m ²
Superficie Espacio Verde Libre y Público	17.365,02m ²
Superficie Reserva Equipamiento Comunitario	3.327,30m ²
Superficie Ochavas a ceder	621,00m ²
Superficie Total Según Mensura	281.574,10m ²
Superficie según Título (suma de parcelas)	282.200,00m ²
Diferencia en menos	626,90m ²

CONTINUACIÓN DE NOTAS DEL PLANO

8) Zonificación vigente según Ordenanza 2051/06 Decreto 1.717 del 27/07/2017 - Área Complementaria centro.

9) Cumple Ley N°14.449 Art.21 Inc.B. Frente mínimo 8,00m. Superficie mínimo: 200,00m²

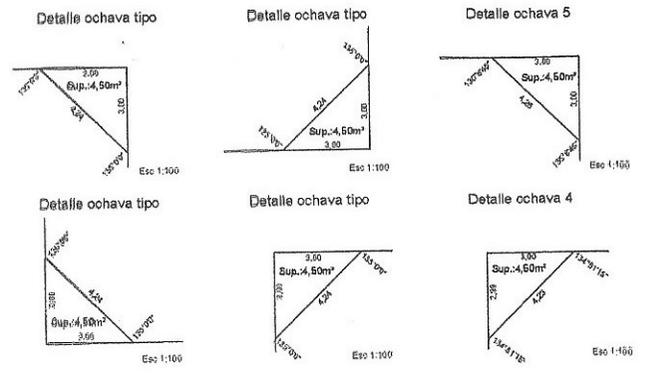
10) El Espacio Verde Libre y Público cedido en el presente plano supera los mínimos establecidos en el Art.56 de la Ley 8912 y comprende también a las futuras subdivisiones de las Parcelas 1 y 2 de la Chacra 5, Parcelas 7 y 8 de la Chacra 3 y Parcelas 1, 2, 3 y 8 de la Chacra 4.

11) Convenio urbanístico autorizado por la Ordenanza 2936/19 y 2948/19

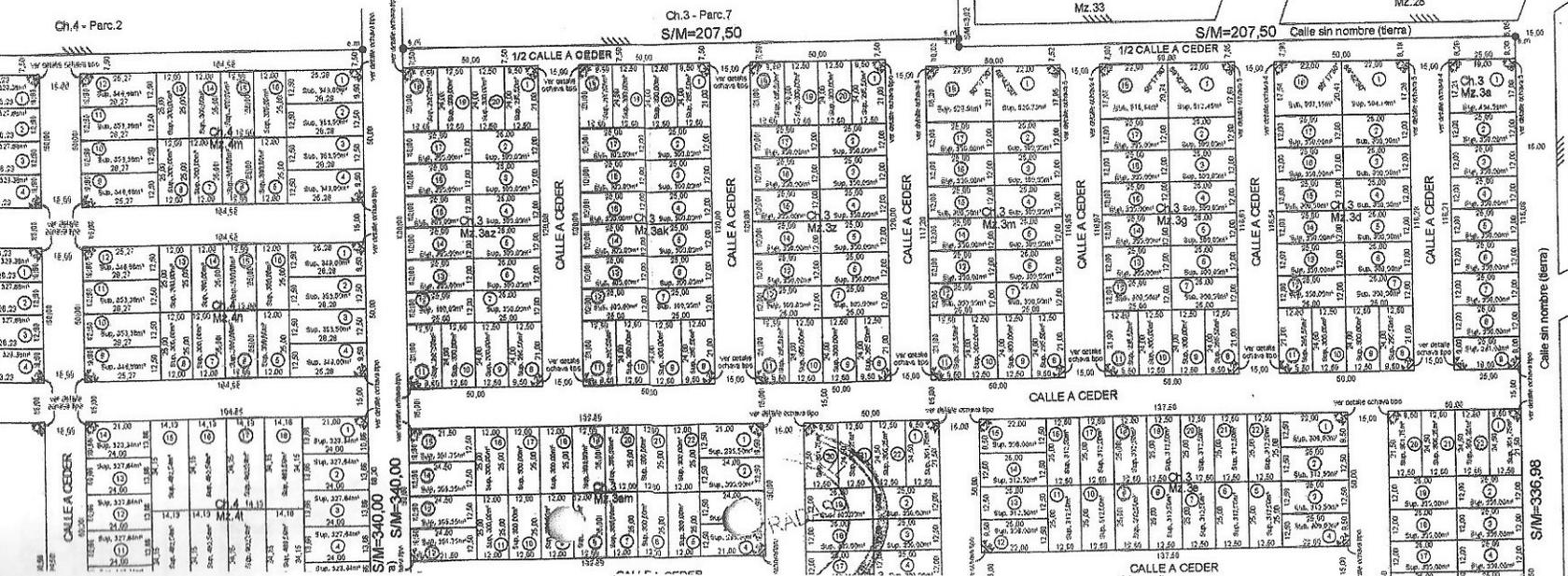
12) Las siluetas relevadas corresponden a edificios sin valor fiscal.

NOMENCLATURA CATASTRAL ORIGEN						
Chacra/Parcela	Sección	Chacra	Quinta	Finca/Fin	Manzana	Parcela
6	J	4	-	-	-	2201
7	J	4	-	-	-	2202
8	J	4	-	-	-	2203
9	J	4	-	-	-	2204

DETALLE DE OCHAVAS



DETALLE DE LAS PARCELAS



POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCCIONADO EL PASE DE
PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: OBRAS SERVICIOS Y TRSNPORTE
PUBLICO.-

SALA DE SESIONES 2 DE OCTUBRE DE 2023.-



García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



COLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Dictamen de la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda

Visto lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión del día 2 de octubre pasado, en relación al expediente D15101/23, y a fin de promover el desarrollo físico, cultural, deportivo y recreativo de la Asociación Civil Cultural y Deportiva de Villa Gesell "22 de Noviembre" ACRO, esta Secretaría considera que a fin de satisfacer el pedido de esta Asociación y, al mismo tiempo, resguardar el interés municipal, el lote que sería apropiado ceder a la Asociación es el predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4as, Parcela 1, con una superficie de siete mil novecientos setenta y un metros cuadrados (7.971 m²).

Dicha parcela está destinada como espacio verde y libre público, por lo que, para dar cumplimiento a la sesión de tierra que se propugna, corresponde compensar la superficie con otros inmuebles municipales que sean afectados a dicha finalidad. Tal cual lo establece el Decreto - Ley 9533/80, en su artículo 9°, el cual se transcribe a continuación: "Los inmuebles de dominio público municipal podrán desafectarse cuando así corresponda y resulte más conveniente a los intereses de la comunidad, y con observancia de las limitaciones que resulten de la ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo u otras leyes específicas". Asimismo, el Decreto Ley 8912 establece que la desafectación de los espacios verdes y libres públicos deben darse en situaciones excepcionales, siempre que medie compensación con otros espacios de similares características y prestaciones.

En virtud de ello, esta Secretaría aconseja compensar dicha superficie con los inmuebles que se detallan más abajo, ubicados todos ellos en un radio menor a 200 metros de distancia de la parcela que se propone ceder. Los inmuebles que se proponen para compensar son los que se detallan a continuación y se designan catastralmente como:

- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4bx, Parcela 1, de 3.327 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 1, de 246,3 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 2, de 458,6 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 3, de 458,6 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 4, de 415,5 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 5, de 420 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 6, de 420 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 7, de 420 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 15, de 264 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 16, de 264 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcela 17, de 264 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4by, Parcela 25, de 273 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4by, Parcela 26, de 298 m²;
- Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4by, Parcela 12, de 325 m²;

El inmueble de la manzana 4bx constituye actualmente una reserva para equipamiento comunitario, mientras que las parcelas de la manzana 4at son parcelas de dominio privado del municipio, que por su topografía no resulta conveniente destinarlas a uso de vivienda u otro tipo de construcciones debido a que funciona como reservorio de los excesos hídricos que se producen. Como conclusión,

FOLIO 33

puede decirse que la cesión que se propugna y la compensación con otras parcelas, resguardan los derechos y el patrimonio municipal, así como el de las familias que habitan la zona, que seguirán contando con espacios verdes y libres públicos de calidad y en el mismo sector de la ciudad.

34



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops.

Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

A ASESORIA LEGAL.

Expte. De Ref: 4124 N°5380/23

Atento a lo manifestado en el expediente de referencia, donde se solicita a Fojas N° 1 la Cesión del Predio ubicado cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4as, Parcela 1, con una superficie de siete mil novecientos setenta y un metros cuadrados (7.971 m²), el mismo citado en el partido de Villa Gesell, pasen las presentes actuaciones a la dirección citada a fin de evaluar lo solicitado y confesión del decreto pertinente.-

Villa Gesell 10 de Octubre de 2023

Secretaria de Planeamiento Hábitat y Vivienda




Lic. en Derecho
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



C E 4124-5380/23



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de octubre de 2023

DICTAMEN.

Visto las presentes actuaciones tendientes al otorgamiento en comodato a la asociación civil en formación ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" de una parcela de propiedad municipal.

Que como se ha dictaminado a fs. 26, dicha cesión resulta ser competencia del Departamento Deliberativo, conforme mayorías previstas en el art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

En orden a la posibilidad de su otorgamiento es opinión legal de esta Asesoría Letrada que puede hacer lugar a lo solicitado por la ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO) en formación.

Que a fs. 29/30 el Sr. Secretario de Planeamiento indica que la parcela objeto del comodato será aquella cuya Nomenclatura Catastral es Circ. VI, Sección J, Chacra 4, Manzana 4as, Parcela 1 de una superficie de 7971 metros cuadrados.

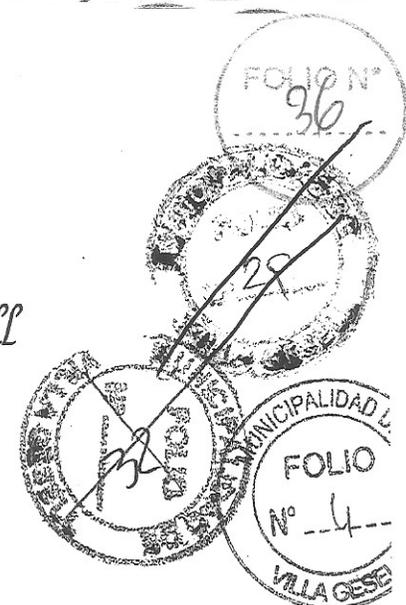
Que siendo dicha parcela actualmente "Espacio verde y libre público", corresponde su desafectación a efectos de posibilitar la celebración del comodato. Dicha desafectación, prevista en la Ley 9533, resulta ser también de competencia exclusiva del Honorable Concejo Deliberante.

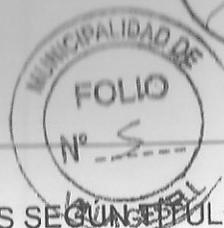
Que el Sr. Secretario a fs.30 indica los inmuebles que serán afectado como compensación a la desafectación de la parcela objeto del comodato, elementos que serán incorporados en su totalidad en el cuerpo de la ordenanza que así lo disponga.

Que esta Asesoría entiende que el comodato con la entidad beneficiaria, podrá celebrarse una vez obtenida la personería jurídica.

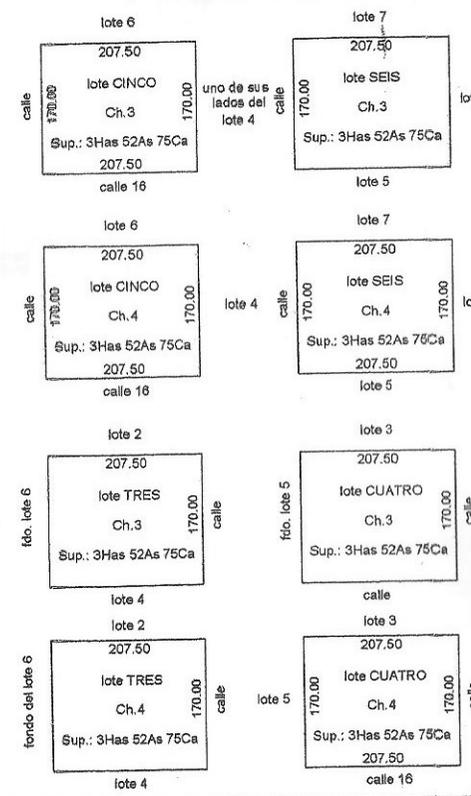
Pase a la Secretaría de Planeamiento.

Dr. Viola Jorge Raúl
Director
Asesoría Jurídica Administrativa
Municipalidad de Villa Gesell





CROQUIS SEGUN TITULO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES 125 - 039 - 202

Partido: VILLA GESELL
 Lugar: Zona Gesell

Objeto: MENSURA, UNIFICACIÓN Y DIVISIÓN - Ley 14.449 (Programa de lotes con servicios)

PROPIETARIO: SOCIEDAD PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO COSTERO S.R

INSCRIPCIÓN DOMINIAL: MATRICULAS: 17357, 17352, 17354, 17353, 17348, 17349, 17350, 17351 (1 BIEN: Parcelas 3, 4, 5 y 6 de la Chacra 3 y Parcelas 3, 4, 5 y 6 de la Chacra 4)

Cantidad de Parcelas: 578
 Fecha de Mensura: 05/2021

VIBACOS:
 1) Matrícula Expediente A124-7485/19
 2) C.M. N.º 14.449/19 de fecha 12/23/2019

BALANCE DE SUPERFICIES	
Descripción	Superficie
Superficie según Mensura (suma de parcelas)	182.886,68m ²
Superficie calles a ceder	77.364,10m ²
Superficie Espacio Verde Libre y Público	17.365,02m ²
Superficie Reserva Equipamiento Comunitario	3.327,30m ²
Superficie Ochavas a ceder	621,00m ²
Superficie Total Según Mensura	281.574,10m ²
Superficie según Título (suma de parcelas)	282.200,00m ²
Diferencia en menos	625,90m ²

CONTINUACIÓN DE NOTAS DEL PLANO

8) Zonificación vigente según Ordenanza 2051/06 Decreto 1.717 del 27/07/2017 - Área Complementaria centro.

9) Cumple Ley N°14.449 Art.21 Inc.B. Frente mínimo 8,00m. Superficie mínimo: 200,00m²

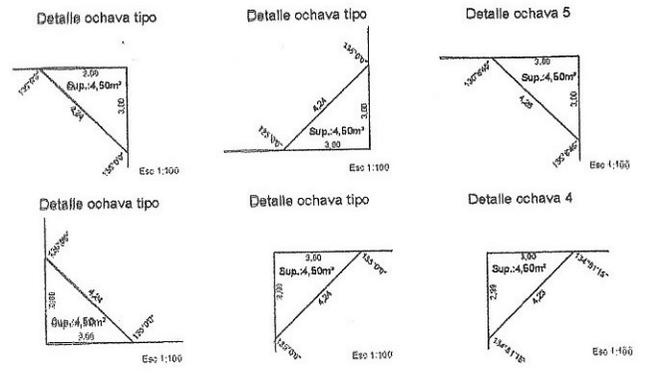
10) El Espacio Verde Libre y Público cedido en el presente plano supera los mínimos establecidos en el Art.56 de la Ley 8912 y comprende también a las futuras subdivisiones de las Parcelas 1 y 2 de la Chacra 5, Parcelas 7 y 8 de la Chacra 3 y Parcelas 1,2,3 y 8 de la Chacra 4.

11) Convenio urbanístico autorizado por la Ordenanza 2936/19 y 2948/19

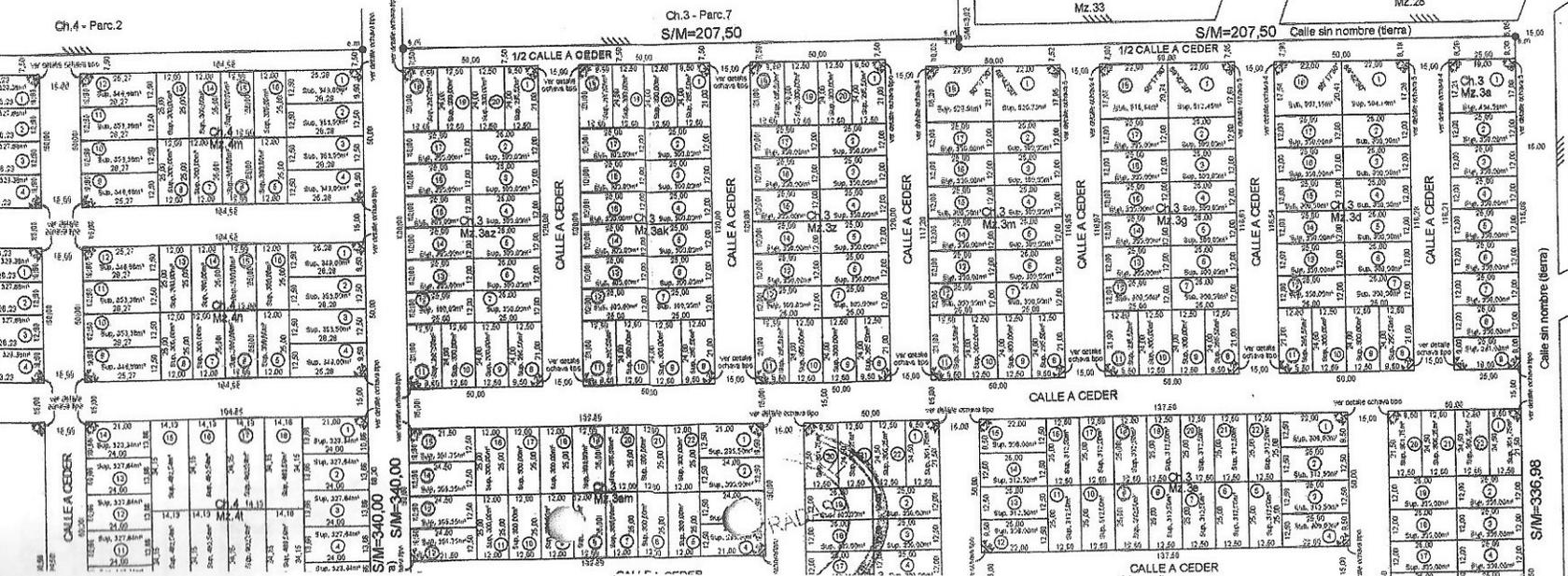
12) Las siluetas relevadas corresponden a edificios sin valor fiscal.

NOMENCLATURA CATASTRAL ORIGEN						
Chacra/Parcela	Sección	Chacra	Quinta	Finca/Fin	Manzana	Parcela
6	J	4	-	-	-	2201
6	J	4	-	-	-	2202
6	J	4	-	-	-	2203
6	J	4	-	-	-	2204

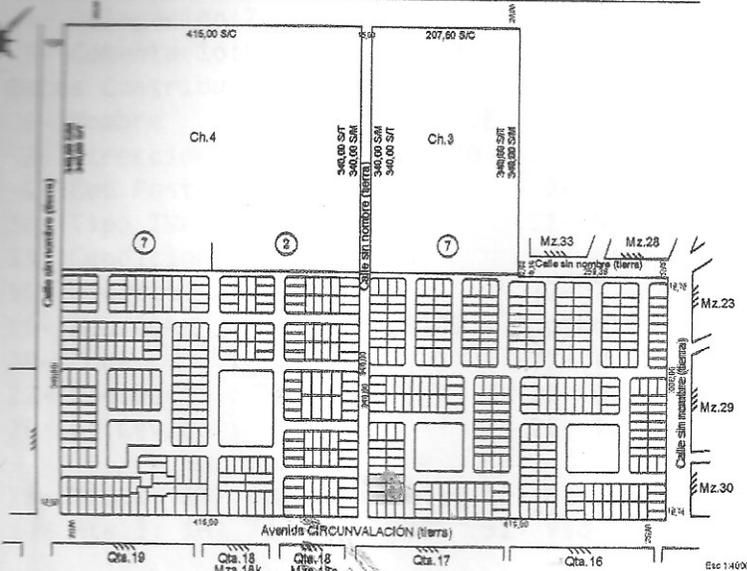
DETALLE DE OCHAVAS



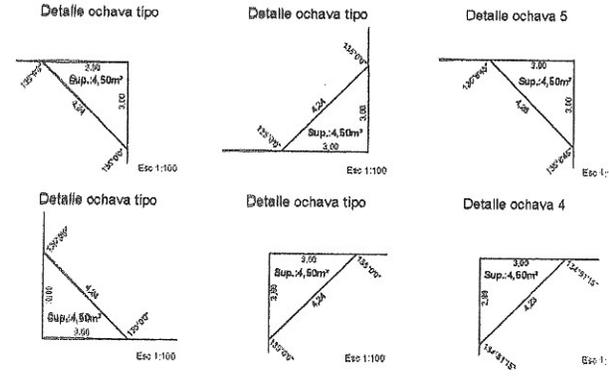
DETALLE DE LAS PARCELAS



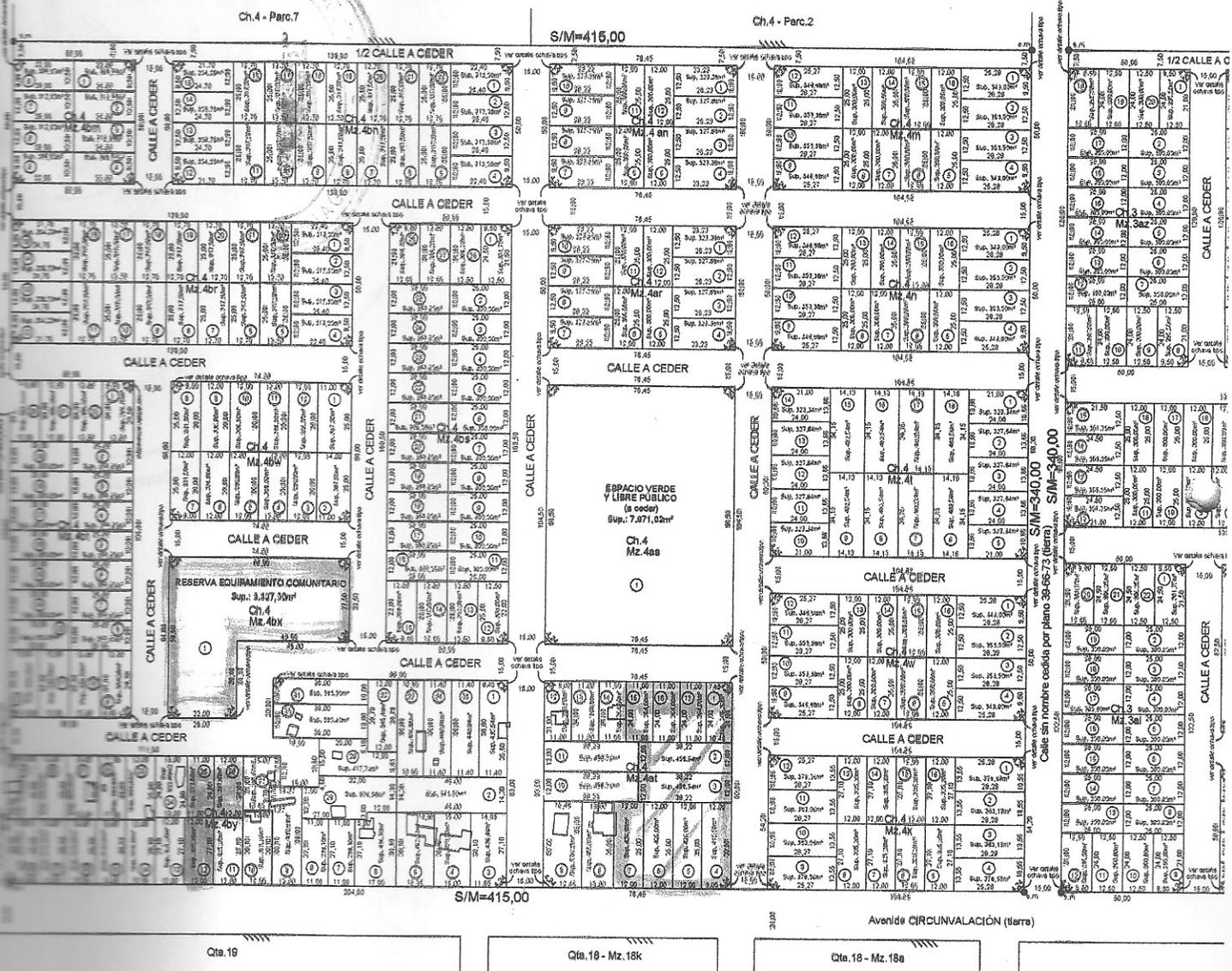
MENSURA



DETALLE DE OCHAVAS



DETALLE DE LAS PARCE

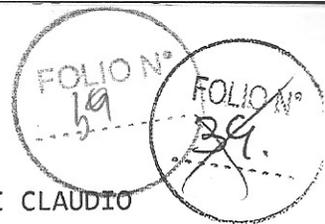


Paneles a ceder a ACRO // Parcela

pc50 Hora:13:33
06/10/2023

Municipalidad de V.Gesell
Maestro de Contribuyentes

Operador
GIORGETTI CLAUDIO



- 1- Nro.Cta. :08881157 Alta:08/07/2022
- 2- Catastro :Cir:VI Sec:J F: C: 4 Q: M: 4ASPar: 1 S:
- 3- Ubicacion :PASEO 124 - 2751 P.:
- 4- Delegacion:Zona urbana
- 5- Comentario:P.M.125.39.2021



Datos Contribuyente

Titular: MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

- 6- Nombre :MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
- 7- Direccion :AVENIDA 3 - 820 P.:
- 8- Cod.Postal:7165
- 9- Localidad:Villa Gesell
- 10- Tipo IVA :EXENTO
- 11- Nro.CUIT:30-64166951/9
- 12- Emite :Papel
- 13- Condicion :Res.Fis.Mun.
- 14- Estado :-----
- 15- Vto.Con:00/0000
- 16- Usuario :-----
- 17- T.Predio:Baldio
- 18- Inmob. :044274
- 19- Sup.Lote : 7,971.0200 - Sup.Edif: .0000 - Plano: .0000
- 20- Zona :ZONA 5
- 21- V.Fiscal: .00
- 22- Cod.Dscto.:Sin Dscto.
- 23- Ot.Cond.:
- 24-Vto.: /
- 25- Us.Cevige : 26- Tipo Em.:Unica
- 27- Reparto:00
- 28- Mts.1: 177.43 000 000
- 29- Mts.2: 74.69 000 000
- 32- Cod.Lim:013
- 30- Mts.3: 102.74 000 000
- 31- Esquina :No
- 33- U.Func.:No PH:No
- 34- Leg.Com:



Parcela a ceder a ACRO



pc50 Hora:13:33
06/10/2023

Municipalidad de V.Gesell
Maestro de Contribuyentes

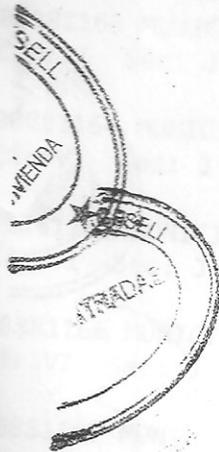
Operador
GIORGETTI CLAUDIO



- 1- Nro.Cta. :08881291 Alta:08/07/2022
2- Catastro :Cir:VI Sec:J F: C: 4 Q: M: 4BPar: 1
3- Ubicacion :AVENIDA 27 BIS - 2651 P.:
4- Delegacion:Zona urbana
5- Comentario:P.M.125.39.2021

Datos Contribuyente

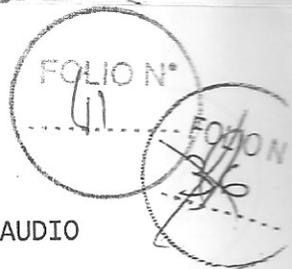
- 6- Nombre :MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
7- Direccion :AVENIDA 3 - 820 P.: Titular: MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
8- Cod.Postal:7165
9- Localidad:Villa Gesell
10- Tipo IVA :EXENTO
11- Nro.CUIT:30-64166951/9 12- Emite :Papel
13- Condicion :Res.Fis.Mun.
14- Estado :----- 15- Vto.Con:00/0000
16- Usuario :----- 17- T.Predio:Baldio 18- Inmob. :000000
19- Sup.Lote : 3,327.3000 - Sup.Edif: .0000 - Plano: .0000
20- Zona :ZONA 5 21- V.Fiscal: .00
22- Cod.Dscto.:Sin Dscto. 23- Ot.Cond.:
25- Us.Cevige : 26- Tipo Em.:Unica 24-Vto.: /
28- Mts.1: 76.48 000 000 29- Mts.2: 102.84 000 000 27- Reparto:00
30- Mts.3: 89.08 000 000 31- Esquina :No 32- Cod.Lim:013
33- U.Func.:No PH:No
34- Leg.Com:



Parcela para Compensar

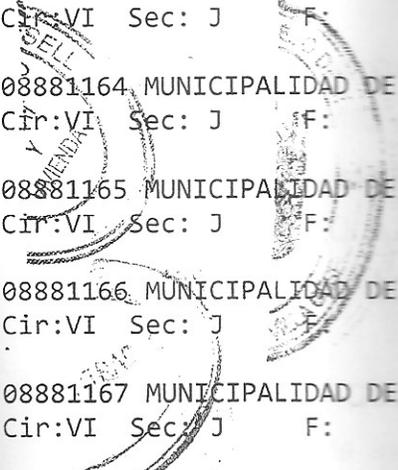
Municipalidad de V. Gesell
Listado Padron Alumb./Bar./CVP

Dia :06/10/2023
Pag. : 1
Op.:GIORGETTI CLAUDIO



Ordenamiento :x Catastro al 06/10/2023

Partida - Contribuyente	Domicilio	
08881158 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 1	Res. Fis. Mun. --- S:	1
08881159 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 2	Res. Fis. Mun. --- S:	2
08881160 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 3	Res. Fis. Mun. --- S:	3
08881161 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 4	Res. Fis. Mun. --- S:	4
08881162 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 5	Res. Fis. Mun. --- S:	5
08881163 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 6	Res. Fis. Mun. --- S:	6
08881164 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 7	Res. Fis. Mun. --- S:	7
08881165 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 8	Res. Fis. Mun. --- S:	8
08881166 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 9	Res. Fis. Mun. --- S:	9
08881167 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 10	Res. Fis. Mun. --- S:	10
08881168 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 11	Res. Fis. Mun. --- S:	11
08881169 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 12	Res. Fis. Mun. --- S:	12
08881170 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 13	Res. Fis. Mun. --- S:	13
08881171 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 14	Res. Fis. Mun. --- S:	14
08881172 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 15	Res. Fis. Mun. --- S:	15
08881173 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820 Cir:VI Sec: J F: C: 4 Q: M: 4AT Par: 16	Res. Fis. Mun. --- S:	16
08881174 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESA VENIDA 3 - 820	Res. Fis. Mun. ---	



Parcelas para compensar

4124-5380/23



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



VISTO:

El expediente 5380/2023, con nota mediante la cual el Sr. Edgar Horacio Condorí, en su carácter de Presidente de Asociación Civil, Cultural y Deportiva de Villa Gesell "22 de Noviembre (ACRO)", solicita un terreno para la construcción de un campo deportivo, recreativo y su sede social; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil constituida con estatuto social mediante escritura ciento sesenta y cuatro (164), actuación notarial GAA028326482 a GAA028326496 por ante el escribano Joaquin Nestor Barreneche escribano adscripto al registro uno del Partido de Villa Gesell;

Que, la misma comprende a numerosas personas y familias de la comunidad boliviana, residentes desde hace muchos años en Villa Gesell;

Que, es interés del Municipio de Villa Gesell acompañar la existencia de instituciones que promuevan el deporte en el partido y convoquen a la juventud geselina a la práctica de actividades culturales y deportivas;

Que, la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda informa que se encuentra disponible un predio bajo nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana AS, Parcela 1.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Cédase en comodato por el término de diez (10) años a la "ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" el lote cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4as, Parcela 1, ubicado entre Paseo 124, calle sin nombre, Paseo 125 y calle sin nombre de la localidad de Villa Gesell.

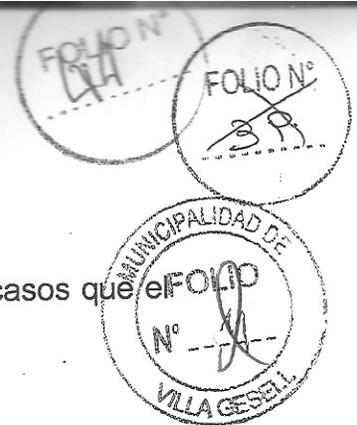
ARTÍCULO 2º: El comodato mencionado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza queda sujeto a las siguientes disposiciones:

1. Presentación de la documentación que acredita la personería jurídica de la entidad en un plazo de seis (6) meses, prorrogable por solicitud del peticionante ante este Honorable Concejo Deliberante.
2. Presentación de un proyecto a desarrollar en el predio, en el que deberá contemplarse lo prescripto en el Plan de Ordenamiento Municipal:
 - a) Volumen edificable (metros cuadrados a construir).
 - b) Retiros considerados de los ejes divisorios.
 - c) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, prorrogable por solicitud del peticionante ante este Honorable Concejo Deliberante.
 - d) El destino del inmueble es para el desarrollo de actividades deportivas y sociales, quedando expresamente prohibida la modificación del referido destino.

ARTICULO 3º: El plazo para iniciar las obras no podrá exceder de un (1) año, prorrogable por idéntico plazo si se justifican las razones del no inicio de las mismas. La finalización de las obras no podrá exceder de los cinco (5) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenios con la "ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" para la utilización de las





instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que de interés comunitario así lo requiera.

ARTÍCULO 5°: El inmueble cedido en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto para el cual ha sido cedido.

ARTÍCULO 6°: Desaféctese de espacio verde y libre público a la parcela que se cede por el artículo 1° (primero) de la presente y aféctese la misma a reserva para equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 7°: Aféctese como espacio verde y libre público para compensar la desafectación del artículo 6° a las siguientes parcelas:

- a) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4bx, Parcela 1;
- b) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16 y 17;
- c) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4by, Parcelas 12, 25 y 26.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.



Apud
Valentina Sofia D'Apila
Secretaria del Bloque

Para la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Transporte.
10/10/2023



VISTO:

El expediente letra D-N°15101/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo Solicita Predio Campo Deportivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil constituida con estatuto social mediante escritura ciento sesenta y cuatro (164), actuación notarial GAA028326482 a GAA028326496 por ante el escribano Joaquin Nestor Barreneche escribano adscripto al registro uno del Partido de Villa Gesell.

Que, la misma comprende a numerosas personas y familias de la comunidad boliviana, residentes desde hace muchos años en Villa Gesell;

Que, es interés del Municipio de Villa Gesell acompañar la existencia de instituciones que promuevan el deporte en el partido y convoquen a la juventud gesellina a la práctica de actividades culturales y deportivas

Que, la Secretaria de Planeamiento, Hábitat y Vivienda informa que se encuentra disponible un predio bajo nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4 AS, Parcela 1.

Por ello, la comisión de Obras, Servicios y Transporte Público solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase en comodato por el término de diez (10) años a la "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" el lote cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4 AS, Parcela 1, ubicado entre Paseo 124, calle sin nombre, Paseo 125 y calle sin nombre de la localidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2°: El comodato mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza queda sujeto a las siguientes disposiciones:

1. Presentación de la documentación que acredita la personería jurídica de la entidad en un plazo de seis (6) meses, prorrogable por solicitud del peticionante ante este Honorable Concejo Deliberante.



2. Presentación de un proyecto a desarrollar en el predio, en el que deberá contemplarse lo prescripto en el Plan de Ordenamiento Municipal:

- 1) Volumen edificable (metros cuadrados a construir).
- 2) Retiros considerados de los ejes divisorios.
- 3) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, prorrogable por solicitud del peticionante ante este Honorable Concejo Deliberante.
- 4) Los usos y actividades a desarrollar son los que se describen en el Contrato de Comodato, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: El plazo para iniciar las obras no podrá exceder de un (1) año, prorrogable por idéntico plazo si se justifican las razones del no inicio de las obras. La finalización de las obras no podrá exceder de los cinco (5) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenios con la "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que el interés comunitario así lo requiera.

ARTÍCULO 5°: El inmueble cedido en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto para el cual ha sido cedido.

ARTICULO 6°: Desaféctese de espacio verde y libre público a la parcela que se cede por el artículo 1° (primero) de la presente.

ARTICULO 7°: Aféctese como espacio verde y libre público para compensar la desafectación del artículo 6° a las siguientes parcelas:

- a) Circunscripción 4, Sección J, Chacra 4, Manzana 4AS, Parcela 1



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

FOLIO N°
47

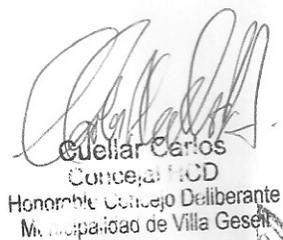
b) Circunscripción 4, Sección J, Chacra 4, Manzana 4AT, Parcelas 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16 y 17.

ARTICULO 8º: De forma.


JUAN JOSÉ MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Argelia Arena Martín
Concejala HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


EMILIANO LUIS FELICE
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Guellier Carlos
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL